



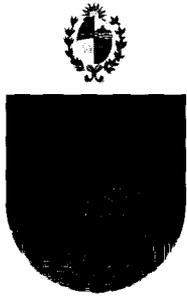
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ACNUR Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE DERECHO

Entre el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), representado por el representante regional sr. Cristian Koch-Castro, con domicilio en calle Cerrito 836, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, y la Universidad de la República, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por el Sr Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho Esc. Dora Bagdassarián.

Considerando:

- Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por Resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el Siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas.
- Que en cumplimiento de su mandato, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para la difusión de la temática de los refugiados, como así también impulsar instancias de interacción con la comunidad para el desarrollo de acciones



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

que promuevan el respeto por los derechos humanos de las personas bajo su mandato.

- Que, en el marco de lo expuesto, el ACNUR y las Universidades de Latinoamérica tienen como antecedente la creación en 2004 de la "Cátedra ACNUR - Sérgio Vieira de Mello: Un Legado de Paz", con el objeto de favorecer la difusión, promoción, capacitación e investigación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de Refugiados y Derecho de Migrantes, y su enfoque desde una perspectiva sensible al género.
- Que la Universidad de la República por mandato expreso de su Ley Orgánica (Ley N°12549) acompaña y apoya el desarrollo de actividades que promuevan la difusión, capacitación a investigación en Derecho Internacional de Refugiados desde un enfoque de Derechos Humanos, como parte fundamental del compromiso educativo asumido con la sociedad, y toda otra actividad en materia de protección internacional de personas.

En virtud de ello las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto:

- 1) Fortalecer los vínculos de cooperación entre las partes contratantes.
- 2) Desarrollar acciones en forma conjunta que promuevan la incorporación de la Educación en Derecho Internacional de los Refugiados desde un enfoque de Derechos Humanos en la Universidad de la República



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- 3) Promover la organización conjunta de actividades para la sensibilización, promoción, capacitación e investigación en materia del trabajo del ACNUR y las personas bajo su mandato, desde un enfoque de Derechos Humanos basado en la no discriminación.
- 4) Promover en forma conjunta con la Comisión de Extensión de la Facultad de Derecho, la visibilidad y difusión del trabajo del ACNUR y la situación de las personas bajo su mandato hacia la sociedad civil y los medios de comunicación.
- 5) Favorecer el trabajo interdisciplinario y la formación de jóvenes profesionales en las cuestiones y problemáticas vinculadas a refugiados, personas desplazadas y otras personas de interés del ACNUR.
- 6) Favorecer el establecimiento de un sistema de asistencia y apoyo a los refugiados en las áreas de educación, formación, asistencia jurídica, inserción laboral, atención en salud, y todos aquellos otros servicios que brinde la Universidad de la República y que puedan beneficiar a los refugiados residentes en la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDA: El presente acuerdo no importa para ninguna de las partes la asunción de compromisos económicos respecto de la otra.

TERCERA: Toda comunicación, publicación o difusión que por cualquier medio, se refiera al presente convenio debiera mencionar expresamente el presente Convenio y a las partes intervinientes.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración inicial de un (1) año desde la fecha de suscripción. El mismo se considerará automáticamente prorrogado por



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

períodos sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestara su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días respecto del plazo de expiración.

QUINTA: Ambas partes pueden renunciar, en forma unilateral el presente Convenio, siempre que notifiquen fehacientemente a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días y sin que la renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de junio de dos mil nueve.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Cristian Koch Castro
Representante Regional
ACNUR

Esc. Dora Bagdassarián
Decana
Facultad de Derecho